LAS CONDES MUNICIPALIDAD

877328 11100

3084

14048

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG

106673

APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", LICITACIÓN PÚBLICA N°2345-76-LP26.

OFICINA DE PARTES

SECCIÓN 1ª N° 3263 /

LAS CONDES, 16 SEP 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1635** de fecha 15 de mayo de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública **ID N°2345-76-LP26**.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1843** de fecha 1 de junio de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y las respuestas ingresadas a la Licitación Pública **ID N°2345-76-LP26**
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **2459** de fecha 24 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública **ID N°2345-76-LP26**.
7. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **4576** de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, doña Catalina San Martin Cavada.
9. El Decreto Alcaldicio N° **2961/P2026**, de fecha 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que se indican.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1635**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N°2345-76-LP26.**

2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1843** de fecha 1 de junio de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y las respuestas ingresadas a la Licitación Pública **ID N°2345-76-LP26.**

3. El Acuerdo de Concejo **N°185/2026** adoptado en la 1257° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 09 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA,** RUT N°77.754.415-2 **e INRED INGENIERÍA S.A.,** RUT N°77.528.200-2, la Licitación Pública **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N° 2345-76-LP26**, por un monto de hasta **$312.000.000.- IVA incluido.**

4. El Informe de Imputación Presupuestaria N°004065 emitido el 14 de julio de 2026.

5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2459** de fecha 24 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N°2345-76-LP26.**

6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de la empresa **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA,** RUT N°77.754.415-2 e **INRED INGENIERÍA S.A.,** RUT N°77.528.200-2, **N° CED2026-gbUaBe9mfa,** de fecha 25 de agosto de 2026.

7. El correo electrónico del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de fecha 10 de septiembre de 2026, que propone designar a los ITM titular y suplente.

8. Que, con fecha 01 de septiembre de 2026, se celebró el contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA,** RUT N°77.754.415-2 e **INRED INGENIERÍA S.A.,** RUT N°77.528.200-2.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 01 de septiembre de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA,** RUT N°77.754.415-2 e **INRED INGENIERÍA S.A.,** RUT N°77.528.200-2, representada por doña Paz Valentina González Araya, cédula de identidad N° [redacted] que dice relación con la licitación Pública **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N°2345-76-LP26,** cuyo texto íntegro se indica a continuación:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

13424.

300749 -

CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-76-LP26

En Santiago, a 01 SEP. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N° 69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su su Alcaldesa (S) doña **Najel Klein Moya**, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente La Municipalidad y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA, RUT N°77.754.415-2** e **INRED INGENIERÍA S.A., RUT N°77.528.200-2**, representada por doña **Paz Valentina González Araya**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Guardia Vieja N°202, oficina 203 comuna de Providencia, Santiago, en adelante el Contratista, ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: **ANTECEDENTES.**

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N° 2345-76-LP26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1635** de fecha 15 de mayo de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública **ID N°2345-76-LP26 "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO".**
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1843** de fecha 1 de junio de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y las respuestas ingresadas a la Licitación Pública **ID N°2345-76-LP26 "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO".**
3. El Acuerdo de Concejo **N°185/2026** adoptado en la 1257° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SPA, RUT N°77.754.415-2** e **INRED INGENIERÍA S.A., RUT N°77.528.200-2,** la Licitación Pública **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N° 2345-76-LP26**, por un monto total de **$312.000.000.- IVA incluido.**
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **2459** de fecha 24 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N°2345-76-LP26.**
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de las empresas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SPA,**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

RUT N°77.754.415-2 e **INRED INGENIERÍA S.A., RUT N°77.528.200-2, N° CED2026-gbUaBe9mfa,** de fecha 25 de agosto de 2026.

6. La **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** consistente en una Certificado de Fianza, Número 234699WEB, emitido por Finfast S.A.G.R. con vigencia hasta el 31 de enero de 2030 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. La Póliza de Responsabilidad Civil N° 9009940-1, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por un monto de UF 1.000.- e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente contrato es contratar de un servicio de mantención, reparación e instalaciones de cableado estructurado en los distintos inmuebles de la Municipalidad de Las Condes, con la finalidad de asegurar su correcto y continuo funcionamiento, preservar y prolongar la vida útil de los equipos, componentes e infraestructura asociados, y resguardar condiciones adecuadas de seguridad para los funcionarios y usuarios municipales, por un período de 36 meses.

De acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6.de las bases de licitación administrativa.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El Supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento y del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio del servicio deberá a comenzar a prestarse desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que Aprueba el Contrato, debiendo suscribirse un "Acta de Inicio de Servicio".

Duración

La duración del servicio será de **36 meses** contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Servicio".

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato será de hasta **$312.000.000.- IVA incluido.**

Se deja expresa constancia que el municipio sólo pagará los requerimientos solicitados por el Supervisor Municipal.

CUARTO BIS: PAGO.

El pago de los servicios contratados se efectuará con cargo al monto del contrato, bajo la modalidad de fondo consumible, el cual será ejecutado de forma parcial y progresiva conforme a las solicitudes de trabajos especiales emitidas por la Municipalidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto A.14.3. de las bases.

Cada solicitud de trabajos especiales deberá ser previamente autorizada por el Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán contra la efectiva ejecución de cada solicitud de trabajo, debidamente recepcionada conforme por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el contratista deberá emitir una única factura mensual que consolide la totalidad de las solicitudes de trabajo ejecutadas y aprobadas durante el dicho periodo.

Las facturas deberán ser emitidas en pesos, IVA incluido en concordancia con valor único ofertado, por el adjudicatario en su Anexo N°3 según coeficiente aplicado a cada uno de los precios unitarios dispuestos en el Anexo N°3-A "Informativo de Valores Referenciales".

El valor referencial, al ser multiplicado por el coeficiente ofertado, dará origen a un resultado que será redondeado al peso chileno, eliminando los decimales, conforme a la regla de aproximación al entero más cercano, calculando así el monto que deberá pagarse efectivamente por trabajo solicitado.

COEFICIENTE ÚNICO OFERTADO PARA TODO EL ITEMIZADO DEL DE servicio de mantención, reparación e instalaciones de cableado estructurado.	**0,8**

N° ítem	Descripción	Unid. Medida	Precio unitario Referencial IVA incluido
1	CORRIENTES DÉBILES:		
1.1	User cord 0,5 mts., Categoría 6. LSZH	U	$3.360.-
1.2	User cord 1 mts., Categoría 6. LSZH	U	$7.560.-
1.3	User cord 2 mts., Categoría 6. LSZH	U	$8.400.-
1.4	User cord 3 mts., Categoría 6. LSZH	U	$12.600.-

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

1.5	User cord 6 mts., Categoría 6. LSZH	U	$16.800.-
1.6	Cable UTP Categoría 6, 23 AWG, caja de 305 metros, LSZH / de diferentes tipos y colores, libre de halogénos.	U	$252.000.-
1.7	Polo falso Mosaic	U	$840.-
1.8	Módulo conector hembra RJ 45 blanco Categoria 6 debe cumplir con la norma EIA/TIA 568	U	$10.080.-
1.9	Caja chuqui PVC blanca	U	$2.380.-
1.10	conector macho RJ 45	U	$840.-
1.11	Patch panel Categoría 6 de 24 puertas	U	$268.800.-
1.12	Patch panel Categoría 6 de 48 puertas	U	$344.400
1.13	Face Plate 1 puesto RJ45 blanco	U	$3.360.-
1.14	Face Plate 2 puesto RJ45 blanco	U	$3.780.-
1.15	Face plate 3 puesto RJ45 blanco	U	$4.200.-
1.16	Soporte universal 3 módulos 85MM - 105x50	U	$14.280.-
1.17	Certificación de punto red con equipo profesional	U	$7.140.-
2	FIBRA OPTICA		
2.1	Cable Fibra Optica 12 hilos SM / MM.	M	$3.500.-
2.2	Gabinete Terminación FO 19" 1U Deslizable 3 Slots con Riel	U	$206.304.-
2.3	Panel 6 LC Dúplex MM 50/125 µm OM3 (12 FO)	U	$63.588.-
2.4	Panel Ciego	U	$13.020.-
2.5	Bandeja de Empalme Fusión FO de 12 / 24 filamentos	U	$57.120.-
2.6	Conectores LC / SC / ST / FC Mono/multi modo	U	$4.200.-
2.7	Conector Fibra óptica LC Pre pulido 50/125 um	U	$33.600.-
2.8	Jumper Fibra Óptica LC / LC Duplex SM / SC / ST / MM, hasta 10 metros	U	$35.280.-
2.9	Kit de Terminación de Fibra Óptica	U	$3.024.-
2.10	Mini placas 6 conectores	U	$38.640.-
2.11	Certificación de Filamentos	U	$35.280.-
2.12	Fusión de fibra óptica	U	$21.000.-
2.13	Pigstail LC Monomodo / Multimodo LSZH	U	$3.270.-
2.14	Pigstail SC/ST Monomodo LSZH	U	$3.270.-

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

2.15	Rotulación Cabeceras de Fibra Óptica	U	$7.560.-
2.16	Rotulación Recorrido de Cable de Fibra Óptica	U	$8.400.-
2.17	Cabecera frontal deslizable de 1U y/o 2U.	U	$115.920.-
3	RACK Y GABINETES		
3.1	Gabinete Mural Rack 6 U 450mm con ventilador	U	$123.480.-
3.2	Gabinete Mural Rack 9U 450mm con ventilador	U	$144.480.-
3.3	Gabinete Mural Rack 12U 450mm con ventilador	U	$159.740.-
3.4	Gabinete Mural Rack 15U 450mm con ventilador	U	$224.280.-
3.5	Gabinete Mural Rack 18U 450mm con ventilador	U	$245.280.-
3.6	Gabinete Mural Rack 6 U 600mm con ventilador	U	$155.400.-
3.7	Gabinete Mural Rack 9U 600mm con ventilador	U	$172.200.-
3.8	Gabinete Mural Rack 12U 600mm con ventilador	U	$196.560.-
3.9	Gabinete Mural Rack 15U 600mm con ventilador	U	$220.920.-
3.10	Gabinete Mural Rack 18U 600mm con ventilador	U	$254.520.-
3.11	Gabinete Mural Rack 12U 600mm IP65	U	$630.000.-
3.12	Gabinete autosoportado 27U	U	$689.640.-
3.13	Gabinete autosoportado 32U	U	$904.680.-
3.14	Gabinete autosoportado 42U	U	$1.023.120.-
3.15	Gabinete autosoportado 42U exterior IP65	U	$1.695.120.-
3.16	Gabinete rack bastidor 32U	U	$228.480.-
3.17	Gabinete rack bastidor 42U	U	$297.360.-
3.18	Gabinete rack bastidor autosoportado 42U 4 Pilares	U	$327.600.-
3.19	Gabinete Auto soportado 27 U, hasta 42 U	U	$916.272.-
3.20	Gabinete a Piso 18 U, hasta 22 U	U	$454.104.-
3.21	Ordenador de cables horizontal 1U	U	$26.880.-
3.22	Ordenador de cables horizontal 2U	U	$36.960.-
3.23	Organizador vertical de 42U	U	$60.480.-
3.24	Bandeja Porta Equipos 1U 450mm	U	$26.880.-
3.25	Bandeja Porta Equipos 1U 650mm	U	$33.600.-
3.26	PDU 1U, 12 módulos 5113 10A	U	$73.920.-

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

3.27	PDU 1U, 12 módulos 5101 10A	U	$289.800.-
4	BANDEJAS Y TUBERIAS		
4.1	Bandeja Legrand 20x10 mm, hasta 100x50mm de 2 metros, incluye: Junta y tapa, c/accesorios de 2 metros.	U	$37.800.-
4.2	Bandeja Legrand 105x50 mm, hasta 150x50mm de 2 metros, incluye junta y tapa, c/accesorios 2 metros.	U	$63.420.-
4.3	Tubería PVC 32 mm, rollo 50 m.	U	$88.200.-
4.4	Tubería PVC rígido de 16 mm, hasta 32 mm, en 3 metros.	U	$4.452.-
4.5	Fitting: Curva, copla, conector recto, conector curvo; conector cónico; terminal, bushing con tuerca y contratuerca; conector a flexible de 20 mm, hasta 32 mm; abrazadera omega / Caddy Clip, hasta 32mm.	U	$7.560.-
4.6	Tubería EMT 20 mm, hasta 32 mm, 6 mt.	U	$15.120.-
4.7	Fitting: Curva, copla, conector recto, conector curvo; conector cónico; terminal, bushing con tuerca y contratuerca; conector a flexible de 1/2", hasta 1 ¼" / 13 mm – 32 mm.	U	$4.200.-
4.8	Cañería 40 mm, hasta 50 mm, 6 mt.	U	$24.360.-
4.9	Fitting: Curva, copla, conector recto, conector curvo; conector cónico; terminal, bushing con tuerca y contratuerca; conector a flexible de 40 mm, hasta 50 mm – 2".	U	$5.880.-
4.10	Caja estanca 100x100x50 mm, hasta 150x110x70 mm.	U	$3.360.-
4.11	Caja estanca 100x100x50 mm, hasta 150x110x70 mm IP65	U	$4.200.-
4.12	Caja derivación ZincAlum y/o galvanizada 100x65x65 mm, hasta 300x200x100 mm.	U	$9.240.-
4.13	Bandeja de piso 50mm de diámetro x 12 mm de espesor	U	$19.320.-
4.14	Caja batik (Caja empotrable, kit soporte, caja de piso, undbierta y placa terminación)	U	$111.720.-
4.15	Caja idrobox sobrepuesta IP55 1/2/3 módulos	U	$65.520.-
4.16	Tapa idrobox IP55 3 módulo / LIGHY	U	$58.800.-
4.17	Abrazaderas Plásticas	U	$6.720.-
4.18	Bridas amarra cables velcro pack 100	U	$5.880.-
4.19	Velcro para Rack (5m)	U	$5.040.-
4.20	Bandeja Portacables 54x200mm	U	$54.600.-

4.21	Escalerilla Metálica porta cables 150x100x3000mm	U	$67.200.-
4.22	Caja de Piso Rectangular 8 módulos	U	$79.800.-
5	CABLES AUDIOVISUALES		
5.1	Cable HDMI macho/macho 1,8 mts	U	$5.040.-
5.2	Cable HDMI macho/macho 25 mts	U	$63.840.-
5.3	Cable Coaxial RG6 LSZH	MT	$2.520.-
5.4	Conector F Coaxial Compresión Cable RG6	U	$672.-
5.5	Cable VGA Macho/Macho 1.8 mts	U	$2.352.-
5.6	Cable VGA Macho/Macho 15 mts	U	$8.400.-
5.7	Cable Audio Parlante	MT	$630.-
5.8	Cable Audio Micrófono	MT	$1.400.-
6	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y SOPORTE		
6.1	Instalación y reparación punto de red	HH	$75.600.-
6.2	Instalación y reparación punto de red	HH	$159.600.-
6.3	Instalación y reparación fibra óptica	HH	$176.400.-
6.4	Ordenamiento cableado estructurado en rack de comunicación.	HH	$75.600.-
6.5	Instalación, retiro o reparación de rack	HH	$75.600.-
6.6	Instalación de Bandejas y Tuberías	HH	$75.600.-
6.7	Instalación de cables audiovisuales y accesorios	HH	$75.600.-
7	ARRIENDOS		
7.1	Arriendo Andamio x día	PH	$9.100.-
7.2	Arriendo Alza Hombre x día	HH	$56.000.-

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

- Número de la Orden de Compra y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos por solicitud de trabajos especiales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato objeto de esta licitación, correspondientes al mes facturado.

b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.

c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.

d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.

e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.

g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Procedimiento para Solicitar Trabajos.

a. Los trabajos serán encomendados por el Supervisor Municipal mediante una "Solicitud de Trabajos Especiales", la cual se elaborará sobre la base de los valores referenciales unitarios establecidos en el Anexo N°3-A denominado "Valores Referenciales Unitarios", a los cuales se aplicará el coeficiente ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°3 "Oferta Económica", en pesos chilenos, incluyendo el IVA. En dicha solicitud se establecerán la fecha de inicio y termino de la ejecución de los trabajos.

b. Previo al inicio de la ejecución de los trabajos, el contratista deberá presentar al Supervisor Municipal el presupuesto correspondiente, el cual deberá elaborarse sobre la base de los valores referenciales unitarios establecidos en el Anexo N°3-A denominado "Informativo de Valores Referenciales", aplicando el coeficiente ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica".

c. Al presupuesto debe contemplar que el valor referencial, al ser multiplicado por el coeficiente ofertado, dará origen a un resultado que será redondeado al peso chileno, eliminando los decimales, conforme a la regla de aproximación al entero más cercano, calculando así el monto que deberá pagarse efectivamente por trabajo solicitado. **Por tanto, debe establecer el valor referencial, la aplicación del coeficiente y el valor redondeado al entero más cercano en caso de ser aplicable, para determinar el valor que efectivamente se pagará por los trabajos solicitados.**

d. Dicho presupuesto deberá presentarse en un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la notificación de la respectiva "Solicitud de Trabajos Especiales"

e. Asimismo, el Supervisor Municipal y el contratista deberán coordinar una visita técnica para el levantamiento del requerimiento en el o los puntos donde se ejecutarán los trabajos solicitados. Dicha visita será requerida por el Supervisor Municipal por vía escrita (correo electrónico) y deberá realizarse dentro del plazo ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°9, contado desde la

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

notificación del requerimiento.

f. Una vez aprobado el presupuesto por parte del Supervisor Municipal y emitida la correspondiente Solicitud de Trabajo, el contratista será notificado mediante correo electrónico y deberá concurrir, en un plazo no superior a 5 días corridos, al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) Municipal, ubicado en Apoquindo N°3.400, piso 6, comuna de Las Condes, para la firma del documento respectivo. A partir de dicha firma, se dará inicio a la ejecución de los trabajos encomendados.

g. Una vez finalizados los trabajos encomendados, el Supervisor Municipal procederá a su revisión y recepción, mediante la suscripción del acta de "Recepción Definitiva", siempre que éstos se encuentren ejecutados conforme a lo solicitado. De lo contrario deberá levantar observaciones y otorgar un plazo al contratista para su subsanación.

h. En casos de emergencia o fuerza mayor, tales como desastres naturales, detección de instalaciones que representen riesgo para las personas u otras situaciones urgentes que requieran intervención inmediata, el Supervisor Municipal podrá ordenar la ejecución inmediata de los trabajos al contratista, iniciándose en forma paralela el proceso administrativo de elaboración del presupuesto y emisión de la Solicitud de Trabajo correspondiente.

i. Todos los trabajos deberán ser solicitados y ejecutados dentro del plazo de vigencia del contrato.

j. En ningún caso la ejecución de los trabajos solicitados podrá interrumpir la continuidad del servicio contratado, debiendo el contratista asegurar su correcta prestación durante toda la vigencia del **contrato, independientemente de las órdenes de trabajo que se encuentren en ejecución.**

k. En ningún caso la ejecución de los trabajos solicitados podrá interrumpir la prestación del servicio de mantención, debiendo el contratista asegurar la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato.

l. Hasta la Recepción Definitiva sin observaciones por parte de la Municipalidad, cualquier daño, deterioro o pérdida material que afecte los trabajos ejecutados será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo asumir los costos que ello implique.

m. El plazo de ejecución de cada trabajo será definido por el Supervisor Municipal, considerando la naturaleza, complejidad y alcance de las labores a ejecutar, y la propuesta presentada por el adjudicatario, quedando establecido en la respectiva solicitud de trabajo. Dicho plazo será obligatorio para el contratista y comenzará a regir desde la fecha indicada en la Solicitud de Trabajos Especiales.

n. Una vez suscrita la correspondiente Solicitud de Trabajos Especiales, el contratista, en un plazo no superior a 2 días corridos, deberá remitir vía correo electrónico al Supervisor Municipal la nómina del personal que ejecutará las labores en terreno, indicando, a lo menos, nombre completo, RUT y función que desempeñará cada integrante, adjuntando los certificados que acrediten sus competencias.

o. El contratista será responsable de retirar los residuos materiales y de mantener las instalaciones municipales ordenadas y limpias durante y después de la ejecución de los trabajos.

p. El contratista no podrá abandonar la ejecución de los trabajos por un período superior a 2 días corridos, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

q. Los trabajos que puedan interferir con el normal funcionamiento de las dependencias municipales deberán ejecutarse de lunes a sábado entre las 19:00 y las 06:00 horas del día siguiente, y los días

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

domingo entre las 08:00 y las 22:00 horas.

r. En caso de que las labores no interfieran con el normal funcionamiento de las dependencias municipales, podrán ejecutarse dentro del horario laboral habitual, esto es, de lunes a viernes entre las 09:00 y las 18:00 horas, y los días sábado entre las 09:00 y las 14:00 horas.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato aumentándolo, conforme a los valores referenciales unitarios establecidos en el Anexo N°3-A "Informativo de Valore Referenciales Unitarios", aplicando para dichos efectos el coeficiente ofertado en el Anexo N°3, ya sea independiente o en su conjunto, excedan el 30% del monto total originalmente pactado, y sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Sin perjuicio de lo anterior, el aumento del contrato solo procederá en caso de que se hayan consumido los recursos destinados para éste en el punto A.14.

Para estos efectos, se deja constancia de que el anexo N°3 el oferente no presenta valores unitarios, sino un coeficiente de oferta, el cual se aplicará sobre los valores referenciales contenidos en el Anexo N° 3-A para determinar los montos que correspondan durante la ejecución contractual.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las bases.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza, Número 234699WEB, emitido por Finfast S.A.G.R. con vigencia hasta el 31 de enero de 2030, por la suma de **$13.109.244.-**correspondiente al **5%** del precio final neto ofertado por el contratista.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que

esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencidos los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k),l) del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2., siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

SEXTO (BIS): SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza N° 9009940-1, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por un monto de **UF 1.000.-** (mil unidades de fomento.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prorroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Tecnologías de la**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Información y las Comunicaciones, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.

b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.

d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda.

e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.

g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.

i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.

j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.

k. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15.

l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.

n. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6.

o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.

p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.

d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.

g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato

b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.

c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para el pago.

f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.

g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos

detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.

j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.

l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

m. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.

n. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

o. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

p. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.

s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.

v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.

h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

   El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

l. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

   i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

   ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

   iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

   iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

   v. Disolución de la UTP.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto /

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-76-LP26.**

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.

b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.

g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.

j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-76-LP26**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de vigencia señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación, o por agotamiento de recursos financieros disponibles de acuerdo con lo indicado en el punto A.14. de las bases de licitación

DÉCIMO QUINQUIES: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo de ejecución establecido en el punto A.6.4.2, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento en la entrega del presupuesto con posterioridad a los 10 días corridos, según lo indicado en el punto A.14.3. Letra d) de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	1
2	No concurrir a firmar la solicitud de trabajos especiales en los 5 días corridos, según lo indicado en el punto A.14.3. Letra f), de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	2
3	No dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos, según lo establecido en el punto A.14.3. Letra f), de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	2
4	No asistir a las reuniones, según lo indicado en el punto A.9 Letra b), de las Bases Administrativas.	Por Vez	1
5	No disponer oportunamente del transporte de materiales, herramientas, máquinas, equipos o implementos necesarios para la correcta prestación del servicio que ello genere atraso o afecte su ejecución, según lo indicado en el punto A.9. Letra r) de las Bases Administrativas.	Por vez	1
6	No concurrir a las visitas a terreno, según lo indicado en el punto B.5. de las Bases Técnicas.	Por vez	2
7	No responder, No reparar o no asumir oportunamente los costos derivados de daños, deterioros o pérdidas materiales que afecten los trabajos ejecutados hasta la Recepción Definitiva.", según lo indicado en el punto A.14.3. letra l), de las Bases Administrativas.	Por vez	3
8	Acumular residuos materiales o no mantener las instalaciones municipales ordenadas y limpias durante y	Por evento	1

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

	después de la ejecución de los trabajos, según lo indicado en el punto A.14.3. letra o), de las Bases Técnicas.		
9	Abandonar la ejecución de un trabajo por más de 2 días corridos, según lo indicado en el punto A.14.3. letra p) de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	3
10	No disponer de técnicos debidamente calificados para la ejecución de los trabajos, según lo indicado en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas.	Por vez	3
11	No remitir en los 2 días corridos la nómina del personal que ejecutara las labores, según lo indicado en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas.	Por día	2
12	Incumplimiento a la identificación y uniformes, según lo indicado en el punto B.8. de las Bases Técnicas.	Por vez	3
13	Incumplimiento del plazo ofertado para visitas requerimientos de mantenimiento y nuevas instalaciones, conforme a lo ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°9.	Por día de atraso	5
14	Incumplimiento en otorgar los elementos de seguridad, según lo indicado en el punto B.7. de las Bases Técnicas	Por vez	3
15	No otorgar o incumplir la garantía de los trabajos realizados, conforme a lo ofertado en el Anexo N°10.	Por punto de red / Por día de atraso	5
16	No contar con certificación, o respecto del cual no se entregue el informe de certificación correspondiente, o éste se presente incompleto, según lo indicado en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas.	Por Punto de red instalado o intervenido	2

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesoreria Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento,

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

	después de la ejecución de los trabajos, según lo indicado en el punto A.14.3. letra o), de las Bases Técnicas.		
9	Abandonar la ejecución de un trabajo por más de 2 días corridos, según lo indicado en el punto A.14.3. letra p) de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	3
10	No disponer de técnicos debidamente calificados para la ejecución de los trabajos, según lo indicado en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas.	Por vez	3
11	No remitir en los 2 días corridos la nómina del personal que ejecutara las labores, según lo indicado en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas.	Por día	2
12	Incumplimiento a la identificación y uniformes, según lo indicado en el punto B.8. de las Bases Técnicas.	Por vez	3
13	Incumplimiento del plazo ofertado para visitas requerimientos de mantenimiento y nuevas instalaciones, conforme a lo ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°9.	Por día de atraso	5
14	Incumplimiento en otorgar los elementos de seguridad, según lo indicado en el punto B.7. de las Bases Técnicas	Por vez	3
15	No otorgar o incumplir la garantía de los trabajos realizados, conforme a lo ofertado en el Anexo N°10.	Por punto de red / Por día de atraso	5
16	No contar con certificación, o respecto del cual no se entregue el informe de certificación correspondiente, o éste se presente incompleto, según lo indicado en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas.	Por Punto de red instalado o intervenido	2

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento,

debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el

cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

Deber de reportar incidentes.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contrato incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N°2345-76-LP26** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Najel Klein Moya** para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa(S), consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024. que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece la subrogancia del cargo de Alcaldesa y el Decreto Alcaldicio N° 3593/P2024, de 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal a doña Najel Klein Moya.

La personería de doña **PAZ VALENTINA GONZÁLEZ ARAYA**, para representar a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA** e **INRED INGENIERÍA S.A.**, consta en escritura pública de fecha 05 de junio de 2026, otorgada ante el Notario Público Francisco Rojas Arriagada, interino de la 15ª Notaría de Santiago.

HAY FIRMAS.

2.- DESÍGNESE, Inspector Técnico Municipal titular a don **Alejandro Suárez Astudillo**, **RUT N.°** [redacted] y como suplente a don **Angelo Correa Molina**, **RUT N.°** [redacted] ambos funcionarios dependientes del Departamento de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

3.- **IMPÚTASE** el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 06 Mantenimiento y Reparaciones, Asignación 001 Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones, Asignación Interna 001 Servicios Generales, Contracuenta 5320622006, Valor $45000000, Programas $45.000.000 Tecnología de la Información. Observaciones: El saldo de $267.000.000.- será con cargo a la disponibilidad Presupuestaria de los siguientes años de acuerdo al clasificador presupuestario de esos años.

4.- **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA**, RUT N°77.754.415-2 e **INRED INGENIERÍA S.A.,** RUT N°77.528.200-2, por el monto de hasta **$312.000.000.- IVA incluido.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA,** RUT N°77.754.415-2 e **INRED INGENIERÍA S.A.,** RUT N°77.528.200-2, a través del portal www.mercadopublico.cl y a los correos comercial@inred.cl, comercial_2@inred.cl y a los Inspectores Técnicos Municipales, a los correos asuarez@lascondes.cl y acorrea@lascondes.cl.

6.- **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:
- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tecnologías de la información y las Comunicaciones
- Sección Facturación
- Departamento de Tesorería
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- ITM: Alejandro Suárez
- ITM: Angelo Correa
- Oficina de Partes

3914 2975

LAS CONDES MUNICIPALIDAD

13424.

300749.-

CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-76-LP26

En Santiago, a 01 SEP. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, **RUT N° 69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su su Alcaldesa (S) doña **Najel Klein Moya**, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente La Municipalidad y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA, RUT N°77.754.415-2** e **INRED INGENIERÍA S.A., RUT N°77.528.200-2**, representada por doña **Paz Valentina González Araya**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Guardia Vieja N°202, oficina 203 comuna de Providencia, Santiago, en adelante el Contratista, ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N° 2345-76-LP26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1635** de fecha 15 de mayo de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública **ID N°2345-76-LP26 "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO".**
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1843** de fecha 1 de junio de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y las respuestas ingresadas a la Licitación Pública **ID N°2345-76-LP26 "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO".**
3. El Acuerdo de Concejo **N°185/2026** adoptado en la 1257° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SPA, RUT N°77.754.415-2** e **INRED INGENIERÍA S.A., RUT N°77.528.200-2,** la Licitación Pública **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N° 2345-76-LP26**, por un monto total de **$312.000.000.- IVA incluido**.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **2459** de fecha 24 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N°2345-76-LP26.**
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de las empresas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SPA,**

RUT N°77.754.415-2 e **INRED INGENIERÍA S.A., RUT N°77.528.200-2, N° CED2026-gbUaBe9mfa,** de fecha 25 de agosto de 2026.

6. La **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** consistente en una Certificado de Fianza, Número 234699WEB, emitido por Finfast S.A.G.R. con vigencia hasta el 31 de enero de 2030 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. La Póliza de Responsabilidad Civil N° 9009940-1, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por un monto de UF 1.000.- e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente contrato es contratar de un servicio de mantención, reparación e instalaciones de cableado estructurado en los distintos inmuebles de la Municipalidad de Las Condes, con la finalidad de asegurar su correcto y continuo funcionamiento, preservar y prolongar la vida útil de los equipos, componentes e infraestructura asociados, y resguardar condiciones adecuadas de seguridad para los funcionarios y usuarios municipales, por un período de 36 meses.

De acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6.de las bases de licitación administrativa.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El Supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento y del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio del servicio deberá a comenzar a prestarse desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que Aprueba el Contrato, debiendo suscribirse un "Acta de Inicio de Servicio".

Duración

La duración del servicio será de **36 meses** contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Servicio".

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las

alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato será de hasta **$312.000.000.- IVA incluido.**

Se deja expresa constancia que el municipio sólo pagará los requerimientos solicitados por el Supervisor Municipal.

CUARTO BIS: PAGO.

El pago de los servicios contratados se efectuará con cargo al monto del contrato, bajo la modalidad de fondo consumible, el cual será ejecutado de forma parcial y progresiva conforme a las solicitudes de trabajos especiales emitidas por la Municipalidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto A.14.3. de las bases.

Cada solicitud de trabajos especiales deberá ser previamente autorizada por el Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán contra la efectiva ejecución de cada solicitud de trabajo, debidamente recepcionada conforme por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el contratista deberá emitir una única factura mensual que consolide la totalidad de las solicitudes de trabajo ejecutadas y aprobadas durante el dicho periodo.

Las facturas deberán ser emitidas en pesos, IVA incluido en concordancia con valor único ofertado, por el adjudicatario en su Anexo N°3 según coeficiente aplicado a cada uno de los precios unitarios dispuestos en el Anexo N°3-A "Informativo de Valores Referenciales".

El valor referencial, al ser multiplicado por el coeficiente ofertado, dará origen a un resultado que será redondeado al peso chileno, eliminando los decimales, conforme a la regla de aproximación al entero más cercano, calculando así el monto que deberá pagarse efectivamente por trabajo solicitado.

COEFICIENTE ÚNICO OFERTADO PARA TODO EL ITEMIZADO DEL DE servicio de mantención, reparación e instalaciones de cableado estructurado.	**0,8**

N° ítem	Descripción	Unid. Medida	Precio unitario Referencial IVA incluido
1	CORRIENTES DÉBILES:		
1.1	User cord 0,5 mts., Categoría 6. LSZH	U	$3.360.-
1.2	User cord 1 mts., Categoría 6. LSZH	U	$7.560.-
1.3	User cord 2 mts., Categoría 6. LSZH	U	$8.400.-
1.4	User cord 3 mts., Categoría 6. LSZH	U	$12.600.-

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

1.5	User cord 6 mts., Categoría 6. LSZH	U	$16.800.-
1.6	Cable UTP Categoría 6, 23 AWG, caja de 305 metros, LSZH / de diferentes tipos y colores, libre de halogénos.	U	$252.000.-
1.7	Polo falso Mosaic	U	$840.-
1.8	Módulo conector hembra RJ 45 blanco Categoria 6 debe cumplir con la norma EIA/TIA 568	U	$10.080.-
1.9	Caja chuqui PVC blanca	U	$2.380.-
1.10	conector macho RJ 45	U	$840.-
1.11	Patch panel Categoría 6 de 24 puertas	U	$268.800.-
1.12	Patch panel Categoría 6 de 48 puertas	U	$344.400
1.13	Face Plate 1 puesto RJ45 blanco	U	$3.360.-
1.14	Face Plate 2 puesto RJ45 blanco	U	$3.780.-
1.15	Face plate 3 puesto RJ45 blanco	U	$4.200.-
1.16	Soporte universal 3 módulos 85MM - 105x50	U	$14.280.-
1.17	Certificación de punto red con equipo profesional	U	$7.140.-
2	FIBRA OPTICA		
2.1	Cable Fibra Optica 12 hilos SM / MM.	M	$3.500.-
2.2	Gabinete Terminación FO 19" 1U Deslizable 3 Slots con Riel	U	$206.304.-
2.3	Panel 6 LC Dúplex MM 50/125 µm OM3 (12 FO)	U	$63.588.-
2.4	Panel Ciego	U	$13.020.-
2.5	Bandeja de Empalme Fusión FO de 12 / 24 filamentos	U	$57.120.-
2.6	Conectores LC / SC / ST / FC Mono/multi modo	U	$4.200.-
2.7	Conector Fibra óptica LC Pre pulido 50/125 um	U	$33.600.-
2.8	Jumper Fibra Óptica LC / LC Duplex SM / SC / ST / MM, hasta 10 metros	U	$35.280.-
2.9	Kit de Terminación de Fibra Óptica	U	$3.024.-
2.10	Mini placas 6 conectores	U	$38.640.-
2.11	Certificación de Filamentos	U	$35.280.-
2.12	Fusión de fibra óptica	U	$21.000.-
2.13	Pigstail LC Monomodo / Multimodo LSZH	U	$3.270.-
2.14	Pigstail SC/ST Monomodo LSZH	U	$3.270.-

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURIDICO

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

2.15	Rotulación Cabeceras de Fibra Óptica	U	$7.560.-
2.16	Rotulación Recorrido de Cable de Fibra Óptica	U	$8.400.-
2.17	Cabecera frontal deslizable de 1U y/o 2U.	U	$115.920.-
3	RACK Y GABINETES		
3.1	Gabinete Mural Rack 6 U 450mm con ventilador	U	$123.480.-
3.2	Gabinete Mural Rack 9U 450mm con ventilador	U	$144.480.-
3.3	Gabinete Mural Rack 12U 450mm con ventilador	U	$159.740.-
3.4	Gabinete Mural Rack 15U 450mm con ventilador	U	$224.280.-
3.5	Gabinete Mural Rack 18U 450mm con ventilador	U	$245.280.-
3.6	Gabinete Mural Rack 6 U 600mm con ventilador	U	$155.400.-
3.7	Gabinete Mural Rack 9U 600mm con ventilador	U	$172.200.-
3.8	Gabinete Mural Rack 12U 600mm con ventilador	U	$196.560.-
3.9	Gabinete Mural Rack 15U 600mm con ventilador	U	$220.920.-
3.10	Gabinete Mural Rack 18U 600mm con ventilador	U	$254.520.-
3.11	Gabinete Mural Rack 12U 600mm IP65	U	$630.000.-
3.12	Gabinete autosoportado 27U	U	$689.640.-
3.13	Gabinete autosoportado 32U	U	$904.680.-
3.14	Gabinete autosoportado 42U	U	$1.023.120.-
3.15	Gabinete autosoportado 42U exterior IP65	U	$1.695.120.-
3.16	Gabinete rack bastidor 32U	U	$228.480.-
3.17	Gabinete rack bastidor 42U	U	$297.360.-
3.18	Gabinete rack bastidor autosoportado 42U 4 Pilares	U	$327.600.-
3.19	Gabinete Auto soportado 27 U, hasta 42 U	U	$916.272.-
3.20	Gabinete a Piso 18 U, hasta 22 U	U	$454.104.-
3.21	Ordenador de cables horizontal 1U	U	$26.880.-
3.22	Ordenador de cables horizontal 2U	U	$36.960.-
3.23	Organizador vertical de 42U	U	$60.480.-
3.24	Bandeja Porta Equipos 1U 450mm	U	$26.880.-
3.25	Bandeja Porta Equipos 1U 650mm	U	$33.600.-
3.26	PDU 1U, 12 módulos 5113 10A	U	$73.920.-

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURÍDICO

3.27	PDU 1U, 12 módulos 5101 10A	U	$289.800.-
4	BANDEJAS Y TUBERIAS		
4.1	Bandeja Legrand 20x10 mm, hasta 100x50mm de 2 metros, incluye: Junta y tapa, c/accesorios de 2 metros.	U	$37.800.-
4.2	Bandeja Legrand 105x50 mm, hasta 150x50mm de 2 metros, incluye junta y tapa, c/accesorios 2 metros.	U	$63.420.-
4.3	Tubería PVC 32 mm, rollo 50 m.	U	$88.200.-
4.4	Tubería PVC rígido de 16 mm, hasta 32 mm, en 3 metros.	U	$4.452.-
4.5	Fitting: Curva, copla, conector recto, conector curvo; conector cónico; terminal, bushing con tuerca y contratuerca; conector a flexible de 20 mm, hasta 32 mm; abrazadera omega / Caddy Clip, hasta 32mm.	U	$7.560.-
4.6	Tubería EMT 20 mm, hasta 32 mm, 6 mt.	U	$15.120.-
4.7	Fitting: Curva, copla, conector recto, conector curvo; conector cónico; terminal, bushing con tuerca y contratuerca; conector a flexible de 1/2", hasta 1 ¼" / 13 mm – 32 mm.	U	$4.200.-
4.8	Cañería 40 mm, hasta 50 mm, 6 mt.	U	$24.360.-
4.9	Fitting: Curva, copla, conector recto, conector curvo; conector cónico; terminal, bushing con tuerca y contratuerca; conector a flexible de 40 mm, hasta 50 mm – 2".	U	$5.880.-
4.10	Caja estanca 100x100x50 mm, hasta 150x110x70 mm.	U	$3.360.-
4.11	Caja estanca 100x100x50 mm, hasta 150x110x70 mm IP65	U	$4.200.-
4.12	Caja derivación ZincAlum y/o galvanizada 100x65x65 mm, hasta 300x200x100 mm.	U	$9.240.-
4.13	Bandeja de piso 50mm de diámetro x 12 mm de espesor	U	$19.320.-
4.14	Caja batik (Caja empotrable, kit soporte, caja de piso, undbierta y placa terminación)	U	$111.720.-
4.15	Caja idrobox sobrepuesta IP55 1/2/3 módulos	U	$65.520.-
4.16	Tapa idrobox IP55 3 módulo / LIGHY	U	$58.800.-
4.17	Abrazaderas Plásticas	U	$6.720.-
4.18	Bridas amarra cables velcro pack 100	U	$5.880.-
4.19	Velcro para Rack (5m)	U	$5.040.-
4.20	Bandeja Portacables 54x200mm	U	$54.600.-

4.21	Escalerilla Metálica porta cables 150x100x3000mm	U	$67.200.-
4.22	Caja de Piso Rectangular 8 módulos	U	$79.800.-
5	CABLES AUDIOVISUALES		
5.1	Cable HDMI macho/macho 1,8 mts	U	$5.040.-
5.2	Cable HDMI macho/macho 25 mts	U	$63.840.-
5.3	Cable Coaxial RG6 LSZH	MT	$2.520.-
5.4	Conector F Coaxial Compresión Cable RG6	U	$672.-
5.5	Cable VGA Macho/Macho 1.8 mts	U	$2.352.-
5.6	Cable VGA Macho/Macho 15 mts	U	$8.400.-
5.7	Cable Audio Parlante	MT	$630.-
5.8	Cable Audio Micrófono	MT	$1.400.-
6	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y SOPORTE		
6.1	Instalación y reparación punto de red	HH	$75.600.-
6.2	Instalación y reparación punto de red	HH	$159.600.-
6.3	Instalación y reparación fibra óptica	HH	$176.400.-
6.4	Ordenamiento cableado estructurado en rack de comunicación.	HH	$75.600.-
6.5	Instalación, retiro o reparación de rack	HH	$75.600.-
6.6	Instalación de Bandejas y Tuberías	HH	$75.600.-
6.7	Instalación de cables audiovisuales y accesorios	HH	$75.600.-
7	ARRIENDOS		
7.1	Arriendo Andamio x día	PH	$9.100.-
7.2	Arriendo Alza Hombre x día	HH	$56.000.-

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;

- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

- Número de la Orden de Compra y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.

- Monto a pagar.

- Monto total pagos acumulados.

- Saldo por pagar.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos por solicitud de trabajos especiales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato objeto de esta licitación, correspondientes al mes facturado.

b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.

c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.

d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.

e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.

g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Procedimiento para Solicitar Trabajos.

a. Los trabajos serán encomendados por el Supervisor Municipal mediante una "Solicitud de Trabajos Especiales", la cual se elaborará sobre la base de los valores referenciales unitarios establecidos en el Anexo N°3-A denominado "Valores Referenciales Unitarios", a los cuales se aplicará el coeficiente ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°3 "Oferta Económica", en pesos chilenos, incluyendo el IVA. En dicha solicitud se establecerán la fecha de inicio y termino de la ejecución de los trabajos.

b. Previo al inicio de la ejecución de los trabajos, el contratista deberá presentar al Supervisor Municipal el presupuesto correspondiente, el cual deberá elaborarse sobre la base de los valores referenciales unitarios establecidos en el Anexo N°3-A denominado "Informativo de Valores Referenciales", aplicando el coeficiente ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica".

c. Al presupuesto debe contemplar que el valor referencial, al ser multiplicado por el coeficiente ofertado, dará origen a un resultado que será redondeado al peso chileno, eliminando los decimales, conforme a la regla de aproximación al entero más cercano, calculando así el monto que deberá pagarse efectivamente por trabajo solicitado**. Por tanto, debe establecer el valor referencial, la aplicación del coeficiente y el valor redondeado al entero más cercano en caso de ser aplicable, para determinar el valor que efectivamente se pagará por los trabajos solicitados.**

d. Dicho presupuesto deberá presentarse en un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la notificación de la respectiva "Solicitud de Trabajos Especiales"

e. Asimismo, el Supervisor Municipal y el contratista deberán coordinar una visita técnica para el levantamiento del requerimiento en el o los puntos donde se ejecutarán los trabajos solicitados. Dicha visita será requerida por el Supervisor Municipal por vía escrita (correo electrónico) y deberá realizarse dentro del plazo ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°9, contado desde la

notificación del requerimiento.

f. Una vez aprobado el presupuesto por parte del Supervisor Municipal y emitida la correspondiente Solicitud de Trabajo, el contratista será notificado mediante correo electrónico y deberá concurrir, en un plazo no superior a 5 días corridos, al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) Municipal, ubicado en Apoquindo N°3.400, piso 6, comuna de Las Condes, para la firma del documento respectivo. A partir de dicha firma, se dará inicio a la ejecución de los trabajos encomendados.

g. Una vez finalizados los trabajos encomendados, el Supervisor Municipal procederá a su revisión y recepción, mediante la suscripción del acta de "Recepción Definitiva", siempre que éstos se encuentren ejecutados conforme a lo solicitado. De lo contrario deberá levantar observaciones y otorgar un plazo al contratista para su subsanación.

h. En casos de emergencia o fuerza mayor, tales como desastres naturales, detección de instalaciones que representen riesgo para las personas u otras situaciones urgentes que requieran intervención inmediata, el Supervisor Municipal podrá ordenar la ejecución inmediata de los trabajos al contratista, iniciándose en forma paralela el proceso administrativo de elaboración del presupuesto y emisión de la Solicitud de Trabajo correspondiente.

i. Todos los trabajos deberán ser solicitados y ejecutados dentro del plazo de vigencia del contrato.

j. En ningún caso la ejecución de los trabajos solicitados podrá interrumpir la continuidad del servicio contratado, debiendo el contratista asegurar su correcta prestación durante toda la vigencia del **contrato, independientemente de las órdenes de trabajo que se encuentren en ejecución.**

k. En ningún caso la ejecución de los trabajos solicitados podrá interrumpir la prestación del servicio de mantención, debiendo el contratista asegurar la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato.

l. Hasta la Recepción Definitiva sin observaciones por parte de la Municipalidad, cualquier daño, deterioro o pérdida material que afecte los trabajos ejecutados será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo asumir los costos que ello implique.

m. El plazo de ejecución de cada trabajo será definido por el Supervisor Municipal, considerando la naturaleza, complejidad y alcance de las labores a ejecutar, y la propuesta presentada por el adjudicatario, quedando establecido en la respectiva solicitud de trabajo. Dicho plazo será obligatorio para el contratista y comenzará a regir desde la fecha indicada en la Solicitud de Trabajos Especiales.

n. Una vez suscrita la correspondiente Solicitud de Trabajos Especiales, el contratista, en un plazo no superior a 2 días corridos, deberá remitir vía correo electrónico al Supervisor Municipal la nómina del personal que ejecutará las labores en terreno, indicando, a lo menos, nombre completo, RUT y función que desempeñará cada integrante, adjuntando los certificados que acrediten sus competencias.

o. El contratista será responsable de retirar los residuos materiales y de mantener las instalaciones municipales ordenadas y limpias durante y después de la ejecución de los trabajos.

p. El contratista no podrá abandonar la ejecución de los trabajos por un periodo superior a 2 días corridos, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

q. Los trabajos que puedan interferir con el normal funcionamiento de las dependencias municipales deberán ejecutarse de lunes a sábado entre las 19:00 y las 06:00 horas del día siguiente, y los días

domingo entre las 08:00 y las 22:00 horas.

r. En caso de que las labores no interfieran con el normal funcionamiento de las dependencias municipales, podrán ejecutarse dentro del horario laboral habitual, esto es, de lunes a viernes entre las 09:00 y las 18:00 horas, y los días sábado entre las 09:00 y las 14:00 horas.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato aumentándolo, conforme a los valores referenciales unitarios establecidos en el Anexo N°3-A "Informativo de Valore Referenciales Unitarios", aplicando para dichos efectos el coeficiente ofertado en el Anexo N°3, ya sea independiente o en su conjunto, excedan el 30% del monto total originalmente pactado, y sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Sin perjuicio de lo anterior, el aumento del contrato solo procederá en caso de que se hayan consumido los recursos destinados para éste en el punto A.14.

Para estos efectos, se deja constancia de que el anexo N°3 el oferente no presenta valores unitarios, sino un coeficiente de oferta, el cual se aplicará sobre los valores referenciales contenidos en el Anexo N° 3-A para determinar los montos que correspondan durante la ejecución contractual.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las bases.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza, Número 234699WEB, emitido por Finfast S.A.G.R. con vigencia hasta el 31 de enero de 2030, por la suma de **$13.109.244.-**correspondiente al **5%** del precio final neto ofertado por el contratista.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que

esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencidos los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k),l) del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2., siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

SEXTO (BIS): SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza N° 9009940-1, emitida por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por un monto de **UF 1.000**.- (mil unidades de fomento.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prorroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Tecnologías de la**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Información y las Comunicaciones, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.

b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.

d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda.

e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.

g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.

i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.

j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.

k. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15.

l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.

n. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6.

o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.

p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

<u>SÉPTIMO BIS</u>: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.

d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.

g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato

b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.

c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para el pago.

f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.

g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos

detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.

j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.

l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

m. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.

n. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

o. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

p. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.

s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.

v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de

Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.

h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

   El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.

k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

l. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

   i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

   ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

   iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

   iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

   v. Disolución de la UTP.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto

Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-76-LP26.**

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.

b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.

g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.

j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-76-LP26**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de vigencia señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación, o por agotamiento de recursos financieros disponibles de acuerdo con lo indicado en el punto A.14. de las bases de licitación

DÉCIMO QUINQUIES: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo de ejecución establecido en el punto A.6.4.2, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento en la entrega del presupuesto con posterioridad a los 10 días corridos, según lo indicado en el punto A.14.3. Letra d) de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	1
2	No concurrir a firmar la solicitud de trabajos especiales en los 5 días corridos, según lo indicado en el punto A.14.3. Letra f), de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	2
3	No dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos, según lo establecido en el punto A.14.3. Letra f), de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	2
4	No asistir a las reuniones, según lo indicado en el punto A.9 Letra b), de las Bases Administrativas.	Por Vez	1
5	No disponer oportunamente del transporte de materiales, herramientas, máquinas, equipos o implementos necesarios para la correcta prestación del servicio que ello genere atraso o afecte su ejecución, según lo indicado en el punto A.9. Letra r) de las Bases Administrativas.	Por vez	1
6	No concurrir a las visitas a terreno, según lo indicado en el punto B.5. de las Bases Técnicas.	Por vez	2
7	No responder, No reparar o no asumir oportunamente los costos derivados de daños, deterioros o pérdidas materiales que afecten los trabajos ejecutados hasta la Recepción Definitiva.", según lo indicado en el punto A.14.3. letra l), de las Bases Administrativas.	Por vez	3
8	Acumular residuos materiales o no mantener las instalaciones municipales ordenadas y limpias durante y	Por evento	1

	después de la ejecución de los trabajos, según lo indicado en el punto A.14.3. letra o), de las Bases Técnicas.		
9	Abandonar la ejecución de un trabajo por más de 2 días corridos, según lo indicado en el punto A.14.3. letra p) de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	3
10	No disponer de técnicos debidamente calificados para la ejecución de los trabajos, según lo indicado en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas.	Por vez	3
11	No remitir en los 2 días corridos la nómina del personal que ejecutara las labores, según lo indicado en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas.	Por día	2
12	Incumplimiento a la identificación y uniformes, según lo indicado en el punto B.8. de las Bases Técnicas.	Por vez	3
13	Incumplimiento del plazo ofertado para visitas requerimientos de mantenimiento y nuevas instalaciones, conforme a lo ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°9.	Por día de atraso	5
14	Incumplimiento en otorgar los elementos de seguridad, según lo indicado en el punto B.7. de las Bases Técnicas	Por vez	3
15	No otorgar o incumplir la garantía de los trabajos realizados, conforme a lo ofertado en el Anexo N°10.	Por punto de red / Por día de atraso	5
16	No contar con certificación, o respecto del cual no se entregue el informe de certificación correspondiente, o éste se presente incompleto, según lo indicado en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas.	Por Punto de red instalado o intervenido	2

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento,

debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURÍDICO

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el

cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

Deber de reportar incidentes.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contrato incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N°2345-76-LP26** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Najel Klein Moya** para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa(S), consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024. que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece la subrogancia del cargo de Alcaldesa y el Decreto Alcaldicio N° 3593/P2024, de 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal a doña Najel Klein Moya.

La personería de doña **PAZ VALENTINA GONZÁLEZ ARAYA,** para representar a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por **INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G SpA** e **INRED INGENIERÍA S.A.,** consta en escritura pública de fecha 05 de junio de 2026, otorgada ante el Notario Público Francisco Rojas Arriagada, interino de la 15ª Notaria de Santiago.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE(S)
SUBROGANTE

NAJEL KLEIN MOYA
Alcaldesa(s)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

PAZ VALENTINA GONZÁLEZ ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
CONFORMADA POR INGENIERÍA Y
PROYECTOS G&G SPA, E INRED
INGENIERÍA S.A.